



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tema: Ord. s/ reglamentación de la Ord. N° 2835/10, (Código de Medio Ambiente Municipal).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4109 /2020

VISTO:

El art 41 de la Constitución Nacional.
El art. 25 de la Constitución Provincial.
El art. 21 inciso 6°.
El art. 60 in fine.
El art. 89 de la Carta Orgánica Municipal.
El art. 176 de la Ordenanza Municipal N° 2835/10.

CONSIDERANDO:

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de la población. Que las sociedades desarrolladas como la nuestra precisan instrumentos legales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente. Que conforme lo dispuesto a través del artículo 41 de la Constitución Nacional, se otorgó raigambre constitucional al derecho al medio ambiente sano. Igual criterio ha tenido la Constitución Provincial al proclamar en su artículo 25 al reivindicar derechos ambientales que le corresponden a nuestra población. Que igual directriz ha sido receptada por la Carta Orgánica Municipal al sostener en la misma que procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes. Que la protección del medio ambiente aplica criterios de regulación como un bien jurídico a tutelar, siendo atribución del Estado Municipal la de planificar e implementar la instrumentación de acciones de tipo ambiental destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas. En tal sentido y mediante la Ordenanza Municipal N° 2835/10, se promulgó el Código Ambiental del Municipio, a través del cual se dispuso regular la materia ambiental estableciendo así determinadas políticas públicas, pautas y lineamientos a seguir al respecto. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 176 se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a reglamentar la presente norma todo ello a los fines de lograr su correcta aplicación y efectivo cumplimiento, conllevando así a la ejecución de acciones concretas que acompañarán los ideales plasmados en el plexo normativo en cuestión. Que en tal sentido resulta de imperiosa necesidad instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la reglamentación del mismo en un plazo cierto y prudencial de noventa (90) días. Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de sancionar la presente Ordenanza Municipal instruyendo en tal sentido al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la reglamentación del mismo en el referido plazo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente proceda a reglamentar en su totalidad la Ordenanza Municipal N° 2835/10 (Código de Medio



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ambiente Municipal) todo ello de conformidad a lo dispuesto por el 176 de la citada norma.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de asesoramientos profesionales externos pertinentes y que estime correspondan a los efectos de dar cumplimiento a la manda dispuesta en el artículo 1°.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.
Mv/FR